



Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2018/APCI-DE

Miraflores, 19 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 788-2018/APCI-DGNI de fecha 17 de octubre de 2018 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; el Informe N° 456-2018-APCI/OGA-UAP de fecha 18 de octubre de 2018 de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 943-2018-APCI/OGA de fecha 18 de octubre de 2018 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 213-2018/APCI-OAJ de fecha 18 de octubre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el evento "Jornadas de diálogos sobre la cooperación en cohesión social entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe" es un encuentro de diálogo organizado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con la Delegación de la Unión Europea en México, a realizarse del 24 al 26 de octubre de 2018, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;



Que, el citado evento tiene como objetivo principal, reflexionar en torno a la cooperación birregional en materia de cohesión social; asimismo, se busca compartir los resultados de las diferentes iniciativas de cooperación europea tales como Laboratorio de Cohesión Social II (LCSII), EUROsociAL+ y SOCIEUX+ para fortalecer y/o impulsar las sinergias entre ellas y las instituciones nacionales mexicanas y el resto de países de América Latina;

Que, asimismo, el referido evento pretende aportar insumos a la reflexión actual sobre nuevas formas de cooperación (cooperación triangular, orientación a la demanda, enfoque regional entre pares, etc.) entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, que permitan enfrentar más eficientemente los retos globales de la Agenda 2030;

Que, en ese sentido, se ha considerado por conveniente que el señor Luis Antonio Canales Cárdenas, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, participen en el citado evento;



Que, los gastos por pasajes (boletos aéreos de ida y vuelta) y viáticos (alojamiento, alimentación y transporte interno) serán cubiertos por el Programa SOCIEUX+;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios al señor Luis Antonio Canales Cárdenas, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de



octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes y viáticos que se generen serán cubiertos por el Programa SOCIEUX+, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el señor Canales Cárdenas presentará a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5° Remitir copia de la presente Resolución al interesado, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL